
Resoluciones adoptadas por el Consejo de Gobernadores en su 48.º período de sesiones

Signatura: GC 48/Resolutions

Fecha: 13 de febrero de 2025

Distribución: Pública

Original: Inglés

Para información

Medida: El Consejo de Gobernadores, en su 48.º período de sesiones, adoptó el 13 de febrero de 2025 las resoluciones 238/XLVIII y 239/XLVIII. Estas resoluciones se transmiten a los Estados Miembros del FIDA a título informativo.

Preguntas técnicas:

Katherine Meighan

Oficial Jefa de Asuntos Jurídicos y Gobernanza
Oficina de Servicios Jurídicos y Gobernanza
Correo electrónico: k.meighan@ifad.org

Claudia ten Have

Secretaria del FIDA
Secretaría del FIDA
Correo electrónico: c.tenhave@ifad.org

Resolución 238/XLVIII

Presupuesto administrativo que comprende el presupuesto ordinario y de gastos de capital del FIDA y el presupuesto de la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA para 2025

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Teniendo presente la Sección 10 del Artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA y el artículo VI del

Reglamento Financiero del FIDA;

Señalando que, en su 143.^{er} período de sesiones, la Junta Ejecutiva examinó y acordó un programa de préstamos y donaciones del FIDA para 2025 por un monto de hasta DEG 1 004 millones (USD 1 337 millones), que comprende un programa de préstamos de DEG 984 millones (USD 1 310 millones) y un programa de donaciones en cifras brutas de DEG 20 millones (USD 26,8 millones);

Habiendo considerado el examen al que la Junta Ejecutiva, en su 143.^{er} período de sesiones, sometió las propuestas de presupuestos ordinario y de gastos de capital del FIDA y de presupuesto de la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA para 2025;

Sabiendo que, en 2004, por la Resolución 133/XXVII, el Consejo de Gobernadores autorizó la modificación del párrafo 2 del artículo VI del Reglamento Financiero del FIDA en el sentido de posibilitar el arrastre de hasta un máximo del 3 % de los créditos no comprometidos;

Consciente de que dicho arrastre del 3 % actualmente se aplica al presupuesto ordinario y al presupuesto de la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA, y en vista de la necesidad de establecer un límite del 3 % para el arrastre de los saldos no comprometidos no utilizados del presente ejercicio económico al próximo con el fin de financiar la ejecución de determinadas prioridades institucionales;

Aprueba el presupuesto administrativo que comprende, en primer lugar, el presupuesto ordinario del FIDA para 2025 por valor de USD 190,51 millones, que se ha preparado según un sistema de clasificación de los costos e incluye un monto de USD 80,98 millones en recursos de gestión para sufragar los costos indirectos y una suma de USD 109,53 millones en recursos programáticos para sufragar los costos directos; en segundo lugar, el presupuesto de gastos de capital del FIDA para 2025, valorado en USD 5,48 millones; y, en tercer lugar, el presupuesto de la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA para 2025, por un monto de USD 7,257 millones, como se dispone en el documento GC 48/L.3, establecido a partir de un tipo de cambio de EUR 0,926:USD 1; y

Determina que, en el caso de que el valor medio del dólar de los Estados Unidos en 2025 varíe con respecto al tipo de cambio del euro utilizado para calcular el presupuesto, el equivalente total en dólares de los Estados Unidos de los gastos del presupuesto en euros se ajuste proporcionalmente al tipo de cambio vigente en 2025 respecto del tipo de cambio del presupuesto.

Resolución 239/XLVIII

Aprobación de las modificaciones al Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Tomando en consideración el Artículo 6.8 a) del Convenio Constitutivo del FIDA, las secciones 6 y 14 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA y el artículo 41 del Reglamento del Consejo de Gobernadores;

Habiendo examinado la Política sobre la Tramitación de las Denuncias de Conducta Indebida contra el Presidente del FIDA aprobada por la Junta Ejecutiva en su 143.er período de sesiones y las recomendaciones formuladas en dicho período de sesiones recogidas en el documento GC 48/L.4;

Decide:

1. Que se agregue un nuevo párrafo, el número 5, a la sección 6 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA que diga lo siguiente:

"La tramitación de las denuncias de conducta indebida contra el Presidente se regulará por medio de una política que aprobará la Junta Ejecutiva, que estará facultada para imponer las medidas provisionales que estime oportunas a la vista de las circunstancias, incluida la suspensión de funciones. El Consejo de Gobernadores seguirá teniendo la última palabra sobre cualquier decisión que se adopte en virtud de la sección 8 del Artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA".